

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Mar 11, 2024

10:35 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción para Presentar
Informe de Reclamaciones
Correspondiente al mes de febrero de
2024

**MOCIÓN PARA PRESENTAR INFORME DE RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL
MES DE FEBRERO DE 2024**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la "Autoridad" o "AEE"), a través de su representación legal, y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA y SOLICITA:**

1. El 24 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") notificó una *Resolución y Orden* ("Resolución de 24 de septiembre") para someter informes semanales sobre las gestiones realizadas con relación a las reclamaciones presentadas por la AEE ante FEMA y las compañías de seguro.
2. El 14 de octubre de 2022, el Negociado notificó una *Resolución y Orden* mediante la cual el Negociado añadió que la Autoridad debe anejar a los próximos Informes de Reclamaciones las comunicaciones relevantes sobre las gestiones realizadas en torno a su reclamación a las aseguradoras y a

FEMA, así como todo documento adicional relacionado, a tenor con la Resolución de 24 de septiembre. Además, el Negociado determinó enmendar la regularidad de los informes a que fuesen mensual en lugar de semanal.

3. Por tanto, en cumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía antes citadas, se acompaña el Informe de Reclamaciones correspondiente al mes de febrero de 2024.
4. Por último, se solicita que algunos de los anejos incluidos a esta moción se mantengan sellados. El Anejo A-1 debe ser declarado confidencial y permanecer sellado por incluir comunicaciones confidenciales cobijadas bajo la relación abogado-cliente y producto del trabajo del abogado. Este Anejo incluye estrategia de litigios y asuntos relacionado a reclamaciones que aún no se han materializado, revelar las mismas en este momento, además de lacerar la relación entre el abogado y la Autoridad, sería en detrimento de los consumidores de la AEE ya que potenciales partes adversas se beneficiaran de la información. A continuación, un detalle de la solicitud de la AEE y su fundamento.
5. La siguiente es una lista detallada de la información que la AEE solicita que el Negociado de Energía declare confidencial:

ARCHIVO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	BASE LEGAL
Anejo A-1	Privilegio Relación Abogado Cliente	Reglas de Evidencia de Puerto Rico

6. En informes anteriores, este Honorable Negociado ha otorgado un trato confidencial a informes análogos al que aquí se presenta. Por tanto, se solicita que la información contenida en el *Anejo A-1* sea declarada información protegida por razón de que: (i) es producto del trabajo del abogado (*work product*), (ii) constituye comunicaciones entre el abogado y su representado, (iii) incluye información sobre procesos deliberativos, y (iv) en conclusión, es información confidencial que bajo las leyes y reglamentaciones aplicables debe permanecer sellada y no ser divulgada.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado; determine que la Autoridad ha cumplido con las órdenes emitidas con relación al Informe de reclamaciones, y ordene que el *Anejo A-1* permanezca sellado por su característica de confidencial.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado ante la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com y a la Lic. Yahaira de la Rosa a Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com y a Genera PR, LLC a legal@genera-pr.com, regulatory@genera-pr.com y jlago@sbglaw.com.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de marzo de 2024.

GONZÁLEZ & MARTÍNEZ

1509 López Landrón, Bldg. Seventh Floor

San Juan, PR 00911-1933

Tel.: (787) 274-7404

f/ Alexis G. Rivera Medina

TSPR No.: 18,747

Email: arivera@gmlex.net



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anejo A-1
(Submitted under seal)



Apartado 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267

“Somos un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discriminamos por razón de raza, color, sexo, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas; por ser víctima o ser percibida(o) como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, sin importar estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio; por impedimento físico, mental o ambos, por condición de veterano(a) o por información genética.”

II. RECLAMACIÓN A FEMA

A. Estado de la reclamación:

La Autoridad, como sub-recipiente, ha continuado los esfuerzos y los trabajos en conjunto con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para así continuar la reclamación y la aprobación de los daños causados.

A la fecha de este informe, la reclamación incluye un total de gastos de operación, mantenimiento y de combustible incurridos de aproximadamente \$515,911,965, de los cuales se ha reclamado al seguro de la Autoridad la cantidad de \$130,681,001, reduciendo la cantidad del proyecto reclamado a FEMA a \$385,230,964. La aportación federal de 90% de esta reclamación asciende a \$346,707,868 por todos los gastos.

Del total a reclamarse a FEMA se han obligado \$375,140,912 con una aportación federal de 90% que asciende a \$337,626,821. Dicha obligación deja pendiente un balance \$10,090,052 que se encuentra en proceso de apelación. La misma proviene de la determinación de FEMA sobre el resultado de un análisis de razonabilidad de costo.

Concepto de Costos	Total Reclamación	Cantidad Aprobada	Cantidad bajo Apelación
Combustible:	\$ 375,006,183 ^B	\$ 368,606,766	\$ 6,399,418
O & M:	140,905,782	137,215,148	3,690,634
Total	\$ 515,911,965	\$ 505,821,913	\$ 10,090,052
Seguro ^C	\$ 130,681,001	\$ 130,681,001	\$ -
Porción a Reembolso Federal	385,230,964	375,140,912	10,090,052
Pareo Federal (90%)^A	\$ 346,707,868	\$ 337,626,821	\$ 9,081,047

^A De conformidad con la enmienda al acuerdo entre la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia el pasado 11 de marzo de 2022 para las subvenciones bajo FEMA-4473-DR.

^B El gasto total de combustible en el periodo de la reclamación.

^C Las cantidades de seguro estan sujetas a cambios. Una vez se culmine con la reclamacion de seguro las cantidades a FEMA se ajustaran para reflejar el cambio en los proyectos.

Del total de \$375,006,183 por gastos asociados a combustible sujetos a esta reclamación, se estima que un total aproximado de \$350,573,665 serán reembolsados por las aseguradoras y FEMA. La Autoridad espera recibir un total de aproximadamente \$130,681,001 por concepto de seguro y la cuantía de \$219,892,664.09 por reembolso de FEMA luego de la reducción por pareo local.



Reducción por concepto de Seguro por combustible:

	SEGURO	FEMA	TOTAL
Combustible:	130,681,001.00	244,325,182.32 D	\$ 375,006,183.32
O & M:	-	140,905,782.07	\$ 140,905,782.07
Total	130,681,001.00	385,230,964.39	\$ 515,911,965.39

Reducción por Pareo Local

	100%	90%	TOTAL
Total de Combustible a recibirse:	130,681,001.00	219,892,664.09	\$ 350,573,665.09
		D x 90% = E	

A la fecha de este informe, la Autoridad ha recibido el total obligado por combustible por \$214,133,188.24. El mismo se basa en la cantidad aprobada de \$368,606,766 menos la aportación de seguro de \$130,681,001 y la reducción de pareo local de 10% que suma aproximadamente \$23,792,576.47.

	TOTAL	Recibido	Pendiente
Combustible Rembolsable por FEMA	219,892,664.09	214,133,188.24	5,759,475.85

Del total a recibirse quedarían pendientes \$5,759,475.85 sujetos al balance pendiente bajo apelación.

B. Eventos y gestiones realizadas en febrero 2024**Apelación**

La AEE en su gestión de asegurar el cumplimiento y ejecución mantiene comunicaciones telefónicas con los representantes del grupo legal de COR3. Cumpliendo con los términos establecidos, COR3 radicó la apelación en curso ante FEMA el 15 de noviembre de 2022.

Según las disposiciones establecidas dentro del programa de asistencia pública de FEMA, la agencia federal tiene un término de 90 días para emitir una opinión y/o solicitar información adicional.

Durante el mes de febrero 2024 para el proyecto en referencia no se recibieron notificaciones de requisitos de información o resolución de la misma. El 8 de marzo de 2024, se confirmó con el departamento de legal de COR3 que ninguna comunicación se ha recibido por parte de la agencia federal. Aunque, FEMA mantiene un término de 90 días para contestar, la agencia federal con frecuencia no cumple con dicho termino. La autoridad luego de 180 días puede retirar la apelación en curso y solicitar su caso por arbitraje.



Obligación de Fondos:

Todas las versiones para obligar fondos al proyecto en referencia culminaron previo al mes de febrero 2024. Por tanto, no se realizaron acciones en referencia a las mismas.

De ser exitosa la apelación en curso, se tomarán las acciones correspondientes para obligar los fondos relacionados.

Reembolso de Fondos:

El 100% de los fondos obligados a la fecha de este informe fueron recibidos previo al mes de febrero 2024. Por tanto, no se realizaron acciones en referencia a las mismas.

De ser exitosa la apelación en curso y una vez obligados los mismos, se tomarán las acciones correspondientes para solicitar el reembolso de estos.

C. Cantidades diferidas contra reembolsos recibidos

Como expuesto anteriormente, la AEE queda pendiente de recibir un total de \$5,759,475.85 por concepto de combustible sujeto a la apelación que está en progreso.

Aunque la Autoridad tiene derecho y se encuentra apelando dicha determinación, la misma no goza de finalidad y certeza. Por lo tanto, se realizó el siguiente análisis para determinar el impacto en los reembolsos de combustibles contra las cantidades diferidas al consumidor.

Porción de Combustible sobre Proyecto de FEMA:

	Total FEMA	Ajuste DM	Pendiente Aprobación
Total de Combustible a recibirse	244,325,182 63%	(6,399,418)	237,925,765 G
Porción de O&M	140,905,782 37%	(3,690,634)	137,215,148
Total	385,230,964 F	(10,090,052)	375,140,912
	G x 90%		
	100%	90%	TOTAL
Combustible a recibirse luego de DM:	130,681,001	214,133,188	344,814,189 H
			316,548,997
			34,024,668
		Total Diferido	350,573,665
		Nuevo total de Combustible	344,814,189 H
			5,759,476 Exceso diferido

Como previamente expuesto, el costo de combustible a ser reclamado por FEMA totaliza \$244,325,182, representando un 63% del total de \$385,230,964.



Por tanto, se le confiere la misma proporción a la determinación de \$10,090,052 reduciendo la porción de combustible por \$6,399,418 resultando en un total de \$237,925,765. Luego de la reducción de aportación local (10%) se estima que la porción de combustible a recibirse por FEMA (\$214,133,188) y las aseguradoras (\$130,681,001) sería \$344,814,189.

Por tanto, considerando los balances diferidos al 31 de marzo de 2021 por \$316,548,997 e incluyendo la nueva determinación efectuada el 31 de julio de 2022 por \$34,024,668, el total diferido aumenta a \$350,573,665. **De la Autoridad no ser exitosa en la apelación sobre la determinación realizada por FEMA que reduce la reclamación por \$10,090,052, el balance diferido en exceso se estima totalizaría en \$5,759,476.**

Es importante recalcar que la porción de combustible mantiene conceptos de reducción de seguro que hoy día se estiman en \$130,681,001. De dicha reclamación materializarse por parte de las aseguradoras la porción atribuida a combustible se reduciría por la misma cuantía dejando un total de costos estimados menor al reportado. Por tanto, la porción recibida y a recibirse de los reembolsos de la agencia federal se podrán certificar cuando la Autoridad finalice su reclamación al seguro. Las cantidades reclamadas al seguro y FEMA son estimadas, las cuales se revisan y validan continuamente durante la evaluación de las reclamaciones que realizan estas entidades. Se reitera el que los diferidos de los cargos de la compra de combustible facturado a los consumidores debe realizarse cuando la Autoridad ha recibido el reembolso o cuando hay certeza de que se recibirá el mismo.

Además, notificamos que FEMA realizó la obligación de los fondos asociados a la compra e instalación de los mega-generadores en Palo Seco el 5 de enero de 2023. Una vez lograda la misma, la Autoridad solicitó el reembolso total de los gastos incurridos en el proyecto a COR3 por un total de \$59,740,469.92. Aclaremos que la obligación de los fondos de los mega-generadores no incluye gastos de combustible, por lo que el reembolso solicitado no se considera en los cálculos de reconciliación de la cláusula de compra de combustible de la facturación a los clientes.

El 1 de febrero de 2023, la Autoridad recibió un reembolso neto de \$53,766,422.93 por los mega-generadores, que es la diferencia entre los gastos incurridos y el pareo local requerido que totalizó \$5,974,046.99.

Finalmente, la Autoridad informa que el pasado 6 de septiembre de 2023, FEMA emitió su determinación de elegibilidad para el proyecto 686436 *Emergency Inventory Supply - LNG* en el cual deniega la solicitud de reembolso. Como fue notificado en la vista pública llevada a cabo el pasado 29 marzo de 2023, la Autoridad mantenía una reclamación para recuperar los costos incrementales de combustibles a causa a los daños del terminal LNG en Eco-Eléctrica.

FEMA en su determinación estipula que la reclamación de la Autoridad no es elegible ya que los costos asociados fueron facturados a los clientes. El proceso de facturación y reconciliación sobre el ajuste de combustible fue expuesto a FEMA previo a su determinación y es por lo tanto que la Autoridad no concuerda con dicha determinación. En cumplimiento con las disposiciones



establecidas dentro del programa de asistencia pública, el 3 de noviembre de 2023 la Autoridad envió a COR3 su respuesta para apelar dicha determinación. El 2 de enero de 2024, COR3 sometió su recomendación ante FEMA apoyando la apelación así establecida por la AEE.





GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anejo A-2

[Versión nativa enviada por correo electrónico al NEPR para que lo suba a su página web]

